

0000001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "DEL VALLE METALCAST  
FOUNDRY S.A."

OTORGADA POR: JUAN CARLOS RECALDE CARVAJAL Y OTROS  
CUANTÍA. \$ 2.000,00  
DI: COPIAS  
M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) DE NOVIEMBRE del año dos mil tres, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: (1) JUAN CARLOS RECALDE CARVAJAL, (2) FABIÁN RECALDE CEVALLOS, (3) JOSÉ NEPTALÍ RAMÓN GODOY BECERRA por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue Señor Notario: Sírvase incorporar en su registro de Escrituras Públicas, una en la que conste las siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes. Comparece el señor JUAN CARLOS RECALDE CARVAJAL, EL SEÑOR FABIÁN RECALDE CEVALLOS, Y EL SEÑOR

JOSÉ NEPTALÍ RAMÓN GODOY BECERRA, todos de estado civil casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, y expresan su voluntad de celebrar el presente contrato de Sociedad Anónima.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Estatutos.- Primero.- DE LA DENOMINACION Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se denominará DEL VALLE METALCAST FOUNDRY SOCIEDAD ANONIMA y tendrá una duración de veinte años pero podrá prorrogarse o liquidarse la Compañía antes del vencimiento, por decisión de la Junta General, tomada con el voto afirmativo de por lo menos el cincuenta y uno (51 %) por ciento del capital pagado concurrente y con sujeción a lo que disponga la Ley de Compañías.- Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- a.-) El objeto de la compañía es la Importación, Exportación, Representación, Distribución, Comercialización y Producción de accesorios de alcantarillado y agua potable, en fundición de metales ferrosos y no ferrosos; productos metálicos y galvanizados. b.-) Así mismo podrá prestar todos los servicios relacionados con la actividad de la compañía y demás actividades complementarias; podrá realizar actos, contratos u operaciones sean estas civiles, comerciales, autorizadas por las leyes vigentes o que se dictaren. c.-) Podrá crear nuevas empresas, industriales o comerciales, participar en otras Compañías, asociarse, representar a personas naturales ó jurídicas dentro o fuera del país; adquirir acciones y/o participaciones de Compañías Anónimas y/o Limitadas, constituidas o en proceso de constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley que sean auxiliares y/o complementarios de su actividad. d.-) En su funcionamiento la compañía podrá solicitar crédito a instituciones bancarias ó financieras. e.-) Podrá tener representaciones de compañías, de marcas de fábricas o de servicios, de nombres comerciales de todo tipo de bienes relacionados a la actividad de la compañía. Tercero.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón

Rumiñahui, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.- Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( USD 2.000,00 ), dividido en DOS MIL ( 2.000 ) acciones de un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la cuarta parte que es QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( usd. 500,00); y el Saldo de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( usd. 1.500,00 ) se pagará dentro de dos años al tenor de lo que dispone la Ley de Compañías; y las acciones están numeradas del uno ( 1 ) al dos mil ( 2.000 ) inclusive. Quinto.- DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas, las mismas que serán suscritas por el Gerente General de la Compañía. Sexto.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará administrada por el Gerente General y Presidente según las facultades y deberes que se señalan en estos estatutos.- Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará compuesto por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Octavo.- DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS PARA LOS ACCIONISTAS.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar decisiones que juzgue convenientes para la defensa de la Compañía. Sus resoluciones serán válidamente tomadas, serán obligatorias para todos los accionistas concurran o no a las sesiones; salvo el derecho de oposición en los términos de esta ley. Noveno.- DE LAS CLASES DE JUNTAS, Y SU CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se reunirán siempre en el domicilio principal de la Compañía y funcionarán conforme ordena la Ley sobre la materia, serán convocadas por el Gerente General a iniciativa propia o por pedido del veinte y cinco por

ciento del capital social y en la forma como lo establece la ley de Compañías. Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Décimo.- DE LAS ATRIBUCIONES, DEBERES DE LA JUNTA, Y VOTACIONES.- La Junta General nombrará y removerá al Presidente, Gerente General, y Comisario, igualmente con sujeción a la Ley, podrá modificar el contrato social, reformar los estatutos, resolver sobre el aumento de capital en cualquier tiempo, y, además tendrá las atribuciones que señala la Ley de Compañías. Sus resoluciones serán tomadas con el voto afirmativo del CINCUENTA Y UNO por ciento ( 51 % ) del capital pagado concurrente, siempre que la Ley no señale otro porcentaje mayor. Cada acción pagada dará derecho a un voto. Los accionistas pueden hacerse representar en la forma que señala la Ley de Compañías. Decimo Primero.- DE LA DIRECCION Y ACTAS DE LA JUNTA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por el accionista que designe la mayoría del capital asistente. Actuará de Secretario el Gerente General y a falta de éste un secretario ad-hoc. El acta contendrá las resoluciones de la Junta General, será consignada por escrito y se leerá al finalizar la sesión. Una vez que sea aprobada por los accionistas será suscrita por el Presidente y el secretario a menos que deban firmar todos los asistentes por haber sesionado con el carácter de Junta Universal. El Acta contendrá además la fecha, lugar, día, hora, asistentes, votación y el nombre

de las personas que actúan como Presidente y Secretario. Décimo Segundo.-

DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía podrá o no ser accionista, durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las atribuciones del Presidente son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Legalizar con su firma y con la del secretario las actas de las Juntas Generales; c) Firmar los nombramientos hechos por la Junta General; d) Hacer que se cumplan las resoluciones de la Junta General, de los Estatutos y Ley de Compañías; e) Ordenar que se fiscalicen los negocios de la Compañía cuando lo juzgue necesario; f) Reemplazar al Gerente General cuando se ausente temporalmente, y g) las demás atribuciones que la Ley de Compañías le confiera. Décimo Tercero.-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General puede o no ser accionista, durará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Sus atribuciones serán las siguientes: a) Administrar la Compañía; b) Convocar a las sesiones de la Junta General; c) Legalizar con su firma las acciones, títulos y traspasos; d) Ser el Representante Legal de la Compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; e) Abrir cuentas corrientes en los bancos del país y del extranjero a nombre de la Compañía; f) Suscribir, endosar y cancelar obligaciones a nombre de la Compañía; g) Suscribir toda clase de actos y contratos; h) Nombrar a los empleados que estime necesario; i) Presentar anualmente a la Junta General de accionistas un informe detallado sobre el estado de cuentas, negocios y gestiones realizadas durante su ejercicio; j) Hacer de Secretario en las Juntas Generales; y, k) las demás atribuciones que la Ley de Compañías le confiere.-

Décimo Cuarto.- DE LA FACULTAD PARA QUE EL GERENTE GENERAL ACTUE POR MEDIO DE APODERADO.-

Queda facultado el Gerente General para poder obrar por medio de Apoderado o Procurador, en los términos indicados en la Ley de

Cotpañías.- Décimo Quinto.- DE LA CAUCION PARA EL GERENTE

GENERAL.- Si el Gerente General no fuera accionista deberá rendir caución, cuyo monto lo fijará la Junta General.- Décimo Sexto.- DE LA AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.- Cuando falte el Gerente General temporalmente, lo reemplazará obligatoriamente el Presidente y si la ausencia fuere definitiva, dicho funcionario convocará a Junta General para designar el titular.- Décimo Séptimo.- DEL COMISARIO.- El Comisario podrá o no ser accionista, durará DOS AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Décimo Octavo .- DE LAS UTILIDADES.- El reparto de Utilidades se hará en la forma que determine la Junta General. Décimo Noveno .- DE LA DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá por las causas establecidas en la Ley y los liquidadores serán designados en la forma determinada en la misma ley.- Vigésimo .-DE LAS NORMAS INCORPORADAS.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en estos estatutos, se considerarán incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- CLÁUSULA TERCERA.- Integración de Capital.-

Los Accionistas han suscrito y pagado sus acciones en la siguiente forma:.....

Accionistas.....	Capital.....	Capital .....	Número de
Fundadores.....	Suscrito.....	Pagado.....	Acciones
.....	Dólares.....	Dólares.....	.....
Juan Carlos Recalde.....	1.696.....	424,00.....	1.696
Fabián Recalde Cevallos.....	300.....	75,00.....	300
José Neptalí Ramón Godoy.....	4.....	1,00.....	1
Total.....	2.000.....	500,00.....	2.000

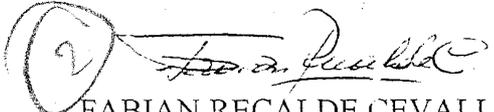
CLÁUSULA CUARTA.- Los Fundadores declaran que no se han reservado en favor de ellos, ni en su provecho ningún premio, corretaje o beneficio particular tomado del valor social de acuerdo a la cláusula de Integración de Capital. CLÁUSULA QUINTA.- Los Accionistas facultan expresamente al Doctor Jaime Contreras Vásquez para que realice todos los actos

conducentes a la perfeccion de este contrato: CLÁUSULA SEXTA.- Los accionistas fundadores declaran que la lista de suscriptores, las entregas en numerario en caja, aportados por dichos suscriptores de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, son como quedan determinados en estos estatutos. CLÁUSULA SÉPTIMA.- Todos los accionistas fundadores de esta Compañía suscriben la presente escritura de Constitución Social, por los derechos que tienen en la misma. CLÁUSULA OCTAVA.- Adjunto los documentos habilitantes para la perfección de este contrato como es el certificado de una cuenta de integración de capital. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. Hasta aquí la minuta. Firmado doctor Jaime Contreras Vásquez, matrícula número dos mil setecientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1



JUAN CARLOS RECALDE CARVAJAL  
C.C. 1704450574



FABIAN RECALDE CEVALLOS  
C.C. 170039257-2

3



JOSE NEPTALÍ RAMON GODOY BECERRA  
C.C. 170385886-8

*EC* *Arpaín* *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170037258-2

RECALDE CEVALLOS FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS  
 26 ENERO 1932

FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
 001-1 0124 00371

REG. CIVIL TUMID PAG. ACT.  
 PICHINCHA/ QUITO 1932

GONZALEZ SUAREZ

*Fabian Recalde*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

NACIONALIDAD NO.DACT.  
 CASADO PABLOA CARVAJAL

ESTADO CIVIL  
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

INSTRUCCION PROF.OCCUP.  
 MANUEL RECALDE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
 BLANCA CEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
 RUMINAHUI

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 28/04/2012 28/04/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0517810

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION



CIUDADANIA No. 170445057-4  
 RECALDE CARVAJAL JUAN CARLOS  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 22 de OCTUBRE 1960  
 IDENTIFICACION 014-1 0278 10938 M  
 PICHINCHA/ QUITO AUT. SEXO  
 GONZALEZ-SUAREZ 1960

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E233313322

CASADO YOLANDA DE LOS A'URGILES V  
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ  
 FABIAN RECALDE PROF. OCUP  
 FABIOLEA CARVAJAL  
 RUMINAHUI DE LA MADRE 25/03/2003  
 25/03/2015 REEDICION  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FECHA DEL REN Pch 0539546

*[Handwritten signature]*



PULGAR DERECHO

*[Large handwritten signature]*

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170385886-2

GODOY BECERRA JOSE NEPTALI RAMON

NOMBRES Y APELLIDOS  
11 MAYO 1957

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 010-1 0089 09247

PICHINCHA/ QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
GONZALEZ SUAREZ 1957

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*1234 E11331122

NACIONALIDAD **ECUATORIANA** NO. 0427

ESTADO CIVIL **CONYUGADA** MARCA FERNANDA JAMES

INSTRUCCION **INDUSTRIAL** PROF. OCUP.

**JOSE GODOY**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **JOSE GODOY**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **MARCELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 28/08/2013**

FECHA DE CADUCIDAD **28/08/2013**

FORMA No **8-00**

FIRMA DE LA AUTORIDAD *[Handwritten Signature]*

PULGAR DERECHO

*[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1077223

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CONTRERAS VASCONEZ JAIME GILBERTO

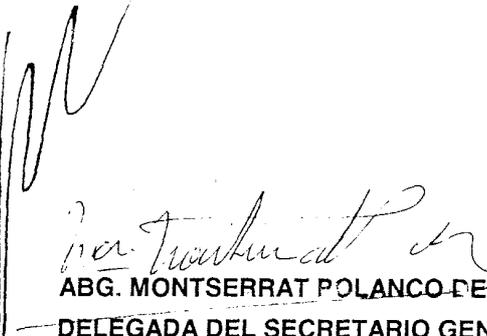
Fecha Reservación: 19/01/2004

PRESENTE: /

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- DEL VALLE METALCAST FOUNDRY S.A.  
Aprobado 1077224

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

No. 37520

Fecha: Quito, 25 de Julio del 2003

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

JUAN CARLOS RECALDE C.	424,00
FABIAN RECALDE CEVALLOS	75,00
JOSE NEPTALI RAMON GODOY	1,00

TOTAL 500,00

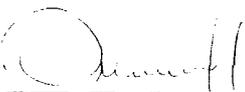
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DEL VALLE METALCAST FOUNDRY S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO



Firma Autorizada



DEPOSITO A PLAZO No. 37520  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

DEL VALLE METALCAST FOUNDRY S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	4.00	22/01/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
500.00	10.06	509.55

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

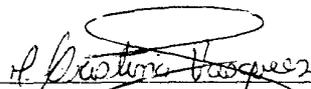
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

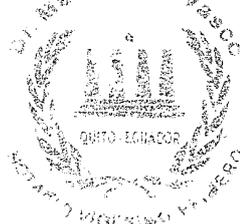
**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

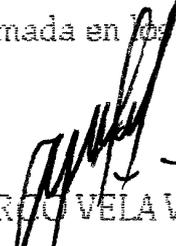
Quito, Viernes 25 de Julio de 2003

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada  
Maria Cristina Vasquez Valiejo

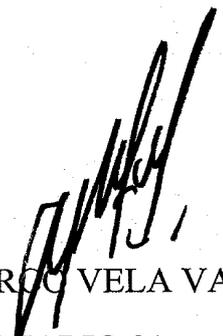
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración. -



  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

RAZÓN: Tomé Nota de la Resolución N° 04.Q.IJ.0611 de 13 de febrero del 2004, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía "DEL VALLE METALCAST FOUNDRY S.A.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 20 de febrero del 2004.



  
DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 04 Q.I.J. 0611 dictada por el Señor Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el trece de febrero del dos mil cuatro, con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la Compañía DEL VALLE METALCAST FOUNDRY S.A. , otorgada el veintiuno de noviembre del dos mil tres junto con esta Resolución en el Registro Mercantil , bajo el número 2181 del Repertorio.

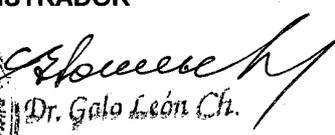
Viernes, 23 de Julio del 2004, 15:20:28

RESPONSABLES.-  
LAURA HINOJOSA



EL REGISTRADOR



  
Dr. Galo León Ch.

REGISTRADOR

0

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

0